El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la petición de información formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario de Unión del Pueblo Navarro (UPN), acerca de la respuesta a la 11-24/PES-00344, se explica que una de las opciones tras una INP es incluir al paciente “en lista de espera para ser citado por el servicio presencialmente”. En ese caso, ¿en qué lista de espera se incluye (primera consulta o sucesivas)? ¿Y desde cuándo (mes y año) ese tipo de pacientes se incluyen en esa lista?, (11-24/PES-00385), informa lo siguiente:

* Cuando se resuelve una INP (Interconsulta No Presencial) por el servicio receptor, dentro de la posibilidad de resolución de la INP, es derivar en una cita de carácter presencial en una agenda como primera consulta y de carácter preferente u ordinario, según la decisión tras valoración.
* Se conforma la antigüedad de la cita desde el inicio de la demanda, es decir, desde que la decisión de la persona que recepciona la INP decide que se debe agendar en cita presencial.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 10 de octubre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos